

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2017-4517 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 958/2016-C.*

Doña Alicia Olázabal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Bilbao.

Hago saber: Que en autos Despidos 958/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. JUAN PEDRO MACIZO GARCÍA contra BEARER S. L., EXCAVACIONES Y TRANSPORTES RAMÓN Sánchez S. L., HORMIGONERAS AURRERA S. L. y UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. JUAN PEDRO MACIZO GARCÍA frente a EXCAVACIONES Y TRANSPORTES RAMÓN SÁNCHEZ S. L., frente a BEARER S. L., frente a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES S. L., frente a HORMIGONERAS AURRERA S. L. y frente al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia de la decisión empresarial de extinción de la relación laboral con efectos al 03/11/2016 acordada, y en su consecuencia debo condenar y condeno de forma solidaria a EXCAVACIONES Y TRANSPORTES RAMÓN SÁNCHEZ S. L., a BEARER S. L., a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES S. L. y a HORMIGONERAS AURRERA S. L., a que, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, opten entre la readmisión del trabajador, o el abono de una indemnización de 3.624,44 euros, y, en caso de optar por la readmisión, a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 03/11/2016, hasta la notificación de esta sentencia a razón de 54,92 euros/día, o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido para su descuento.

Por último, procede absolver al FGS sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Notifíquese a las partes esta sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado/a o graduado/a social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial número 4717-0000-65-0958-16 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2017-4517

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a UNTZEA AGENCIA DE TRANSPORTES S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 9 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Alicia Olazábal Barrios.

2017/4517

CVE-2017-4517